

CODIGO: 112.01.23 VERSIÓN: 02 PAGINA: 1 DE 2	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE RESTREPO	 MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE
	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA INSPECCIÓN DE POLICÍA MAYO VEINTISIETE (27) 2024 ACTA No. 003	

FECHA: MAYO VEINTISIETE (27) de 2024
HORA: 2:30 AM

LUGAR: DESPACHO DE LA INSPECCION DE POLICIA – EDIFICIO CASA DE LA JUSTICIA

PROCESO: QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA
QUERELLANTES: ACCION INTELIGENTE S.A
QUERELLADOS: ELIZABETH CORTES GONZALEZ Y MAURICIO CALAMBAS
RAD. 2063 – 02-05-2024

PARTICIPANTES:

Dr., NESTOR RICARDO GIL RAMOS	APODERADO DE LA PARTE QUERELLANTE
MAURICIO CALAMBAS	PARTE QUERELLADA
Dr. ROBINSON RESTREPO	INSPECTOR DE POLICIA

PROCESO VERBAL ABREVIADO
CAPITULO III
ART. 223 Código Nacional de Policía ley 1801 de 2016

TRAMITE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En el día de hoy Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 am), SE DA INICIO A LA AUDIENCIA PUBLICA DE PROCESO VERBAL ABREVIADO, que fue programada mediante auto interlocutorio No 007, del 20 de Mayo del 2024. A esta audiencia se hacen presentes al despacho de la Inspección de Policía, el doctor, **NESTOR RICARDO GIL RAMOS**, Identificado con numero de cedula No. 1.114.033.075 de Cali Valle, tarjeta profesional No. 294.234 del C.S.J, el cual obra en nombre y representación de la persona jurídica **ACCION INTELIGENTE S.A, (querellante)**. Igualmente asiste a la audiencia el señor, **ANTONIO MAURICIO CALAMBAS ARANDA**, identificado con el número de cédula de ciudadanía No 10.755.825, domiciliado en la parcelación el lago cabaña No 8ª, con teléfono celular 315.202.9657, correo electrónico mauriciocalambas19@gmail.com, como parte querellada en la **QUERRELLA**

CODIGO:
112.01.23
VERSIÓN: 02
PAGINA: 2 DE 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RESTREPO

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

INSPECCIÓN DE POLICÍA
MAYO VEINTISIETE (27) 2024
ACTA No. 003



MUNICIPIO DE
RESTREPO VALLE

POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA.
Se hace claridad que el personero municipal no asiste a pesar de que se le notifico en debida forma.

En este estado de la diligencia y al observar que la parte querellada la señora, **ELIZABETH CORTES GONZALEZ**, NO ASISTIO A LA AUDIENCIA DE PROCESO VERBAL ABREVIADO PROGRAMADA PARA EL DIA DE HOY y teniendo en cuenta,

Que el parágrafo 1º del artículo 223, Ley 1801 de 2016 '*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*' establece Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

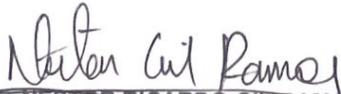
Que la Corte Constitucional en Sentencia C-349/17 Declaro EXEQUIBLE el parágrafo 1º del artículo 223, Ley 1801 de 2016 '*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*' en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia,

De acuerdo con lo anterior el Inspector de Policía de Restrepo Valle,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender la audiencia de Proceso verbal abreviado programada para el día de hoy teniendo en cuenta que una de las partes querelladas la señora ELIZABETH CORTES GONZALEZ no se hace presente; que la audiencia se suspende por tres días hábiles, termino de tiempo dentro de los cuales la querellada deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por el despacho de la Inspección de Policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia,

Para constancia se firma en Restrepo Valle a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las tres y cinco (03:05) PM, Por quienes en hacen presencia e intervinieron.


DR. NESTOR RICARDO GIL RAMOS
Apoderado Parte Querellante

CODIGO:
112.01.23
VERSIÓN: 02
PAGINA: 3 DE 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE RESTREPO

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

INSPECCIÓN DE POLICÍA
MAYO VEINTISIETE (27) 2024
ACTA No. 003



MUNICIPIO DE
RESTREPO VALLE

Antonio Mauricio Calambas A.
ANTONIO MAURICIO CALAMBAS ARANDA
Parte querellada

[Firma manuscrita]
Dr. ROBINSON RESTREPO
Inspector de Policía

CODIGO: 112-01-36 VERSIÓN: 02 PAGINA: 1 DE 2	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo	 MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE
	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana INSPECCIÓN DE POLICÍA AUTO INTERLOCUTORIO 008 MAYO 27 DEL 2024	

AUTO INTERLOCUTORIO 019
MAYO 27 DEL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SUSTITUCION DE UN PODER

Alcaldía de Restrepo, Valle del Cauca, veintisiete (27) de Mayo del 2024

PROCESO: QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA

QUERELLANTES: ACCION INTELIGENTE S.A

QUERELLADOS: ELIZABETH CORTES GONZALEZ Y MAURICIO CALAMBAS
RAD. 2063 – 02-05-2024

CONSIDERACIONES

1. El día viernes veinticuatro (24) de Mayo del año 2024, se allega al despacho de la Inspección de Policía, oficio vía correo electrónico, del doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en el cual se anexa documento sustitución de poder, en donde el doctor, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, sustituye el poder que ostentaba como apoderado de la persona jurídica, **ACCION INTELIGENTE S.A (querellante)**, al doctor, NESTOR RICARDO GIL RAMOS No de cedula 1.114.033.075 de Cali Valle, tarjeta profesional No 294.234 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actue en la **QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA**.
2. Como quiera que la poderdante la señora, NORA MARCELA AILLÓN MORALES, representante legal de la persona jurídica **ACCION INTELIGENTE S.A**, **autorizo mediante poder la facultad de sustituir poder al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, se aceptará la sustitución de poder y se reconocerá personería jurídica al nuevo apoderado el Dr NESTOR RICARDO GIL RAMOS, identificado con numero de cedula 1.114.033.075 de Cali Valle, y tarjeta profesional No 294.234 del C.S.J. para que actúe en la **QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA**

En mérito de lo anterior el Suscrito Inspector de Policía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar la sustitución de poder que el doctor, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado de la parte querellante, en la **QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA**, le hace al Dr, NESTOR RICARDO GIL RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía C.C No. 1.114.033.075 de Cali Valle, tarjeta profesional No. 294.234 del C.S.J.

CODIGO: 112-01-36
VERSIÓN: 02
PAGINA: 2 DE 2

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Restrepo

Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana

INSPECCIÓN DE POLICÍA
AUTO INTERLOCUTORIO 008
MAYO 27 DEL 2024



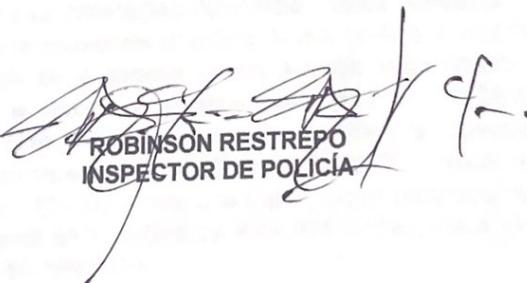
MUNICIPIO DE
RESTREPO VALLE

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en la **QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD POSESIÓN Y MERA TENENCIA**, al Dr, NESTOR RICARDO GIL RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía C.C No. 1.114.033.075 de Cali Valle, tarjeta profesional No. 294.234 del C.S.J, como apoderado judicial de la persona jurídica ACCION INTELIGENTE S.A parte querellante, en los términos legales y para los efectos consignados en el memorial poder conferido.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor, NESTOR RICARDO GIL RAMOS, apoderado de la parte querellante el contenido del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROBINSON RESTREPO
INSPECTOR DE POLICÍA



ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2024

Señora
NORA MARCELA AILLON MORALES
Representante Legal
ACCION INTELIGENTE S.A.
Parcelacion el Lago Predio 23
L.C.

ASUNTO: Respuesta queja.

Cordial saludo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de LA PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H., identificada con NIT. 800.029.856-6, por medio del presente escrito se permite dar respuesta a la queja presentada por ustedes por violación a la propiedad privada y daños de especie arbórea de cerco vivo contra el lote No. 23 de su propiedad, el día 16 de abril de 2024.

Para el día de los hechos objeto de esta queja, una vez la señora Ligia Tabares Orozco recibió la llamada del Señor Luis Fernando Arango mediante la cual le informo que le estaban cortando los pinos, ella procedió a llamar al Supervisor de Campo de la PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H., Señor Jaime Alfonso Fernández, quien como ustedes mismo informan se encargó de la situación, la cual consistió en acercarse al lote y decirle a quien estaba realizando la labor que dejara de hacerlo, reiterándole que sin autorización del propietario no podía estar haciendo este tipo de actividad ante lo cual el señor contestó que a él lo habían contratado para realizar dicha labor y que el continuaría haciéndola hasta terminar lo encomendado.

PARCELACIÓN

El Lago

**ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6**

Sin embargo, la Señora Ligia Tabares Orozco se comunicó con la propietaria del predio que había contratado al Señor que estaba cortando los pinos y ella le informo que tenía una orden emitida por la CVC, toda vez que los arboles no podían exceder la altura de 2 metros.

Respecto de sus pretensiones le informamos que la PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO P.H.", envió a la Sra. Elizabeth Cortez el día 23 de abril del 2024 un llamado de atención ante lo sucedió dentro de dicho escrito se le recuerda que el manual de convivencia que fue aprobado en Asamblea General de Copropietarios de la Parcelación El Lago "Parcelago" P.H., realizada el día 22 de septiembre de 2016 en el Club Puente Palma ubicado en la Carrera 59 No.11 B 49 de la ciudad de Cali. Constituyo el Reglamento que tiene como finalidad la regulación del régimen de convivencia de los propietarios, usuarios y/o residentes a cualquier título de los bienes privados que conforman LA PARCELACION EL LAGO, frente a la prestación de los servicios de administración, así como el uso de las zonas o bienes comunes y, en general, delimitar unas pautas de comportamiento y buenas costumbres que redunden en la tranquilidad y seguridad de todos sus ocupantes, dentro de lo cual se incluye la prohibición de ingresar a predios que no sean de su propiedad sin que medie autorización.

En cuanto a ordenar al propietario del lote 22B cancelar los daños por los perjuicios causados, le manifestamos que podemos mediar entre ustedes e informarles a cuánto ascienden los daños, sin embargo, si estos no son cancelados no somos competentes para obligarlos a dicho pago, situación en la cual deberán dar inicio al proceso correspondiente ante la CVC.

Atentamente,



**ADMINISTRACION Y CONSEJO DE ADMINISTRACION
PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H.**

PARCELACIÓN



ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

Santiago de Cali, mayo 23 de 2024

Señora
NORA MARCELA ALLIÓN MORALES
Representante Legal Suplente
Acción Inteligente S.A. predio 23
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

LIGIA TABARES OROZCO, Mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.883.952, actuando en calidad de representante Legal de la Parcelacion El Lago "Parcelago" P.H. y atendiendo su solicitud de derecho de petición me permito contestar en los siguientes términos

Respecto de los Hechos.

Primero. Una vez fui informada el día 16 de abril del 2024 por el Sr. Luis Fernando Arango de que en su propiedad estaban realizando un corte a los pinos que colindan con el predio de la Sra. Elizabeth Cortes, (predio 22B) procedí a comunicarme con nuestro colaborador el Sr. Jaime Alfonso Fernández supervisor de Campo, para informarle la novedad y le solicité que se desplazara al lugar de los hechos. Así mismo hice una llamada telefónica a la Sra. Elizabeth Cortes para manifestarle que no debía hacer este tipo actos, sin previa autorización ante lo que ella me dijo que contaba con los permisos de la CVC donde se estipula que el cerco debe mantenerse a una altura de dos metros y, que, por lo tanto, no iban a suspender el corte de los mismos, quedando en enviar dicha información.

Segundo. El Sr. Jaime Alfonso Fernández, se desplazó al lugar de los hechos e informo de manera verbal al Sr. Mauricio Calambas que no debía podar los árboles, ya que en la administración no teníamos información de autorizaciones o permisos para hacerlo, el Sr. Calambas suspende la labor pero inmediatamente continua con la poda ya que recibe instrucciones de los propietarios del predio 22B para que continuara con la poda de los árboles, por lo que el Sr., Calambas le dice al Sr. Fernández que el solo está cumpliendo con la labor para que fue contratado.

Respecto de las peticiones.

Primera: Anexo relato detallado de los hechos acaecidos el día 16 de abril de 2024, firmado por el Señor Jaime Alfonso Fernández Supervisor de Campo de la Parcelación.

Segunda: anexo copia de las comunicaciones enviadas a los propietarios que ocasionaron los daños.

Inserto mensaje enviado a las 2:52 P.M. mediante correo electrónico. Donde se puede corroborar que en horas de la mañana había hablado telefónicamente con la Sra. Elizabeth Cortes informándole de la novedad.

Solicitud

parcelacion el Lago parcelacion
Para: Elizabeth Cortes

Responder Responder a todos Reenviar
Mar 16/04/2024 2:52 PM

Cordial saludo,

Dña Elizabeth de acuerdo con nuestra conversación telefónica por el corte o poda de los pinos que colinda con el predio 26, estoy atenta a los documentos que quedo en enviarme para poder responder al requerimiento que esta haciendo su vecino.

Muchas Gracias

Atentamente,

Ligia Tabares O
Administración
Cel 300-8539052

Declaración de Confidencialidad y Tratamiento y Uso de Datos.

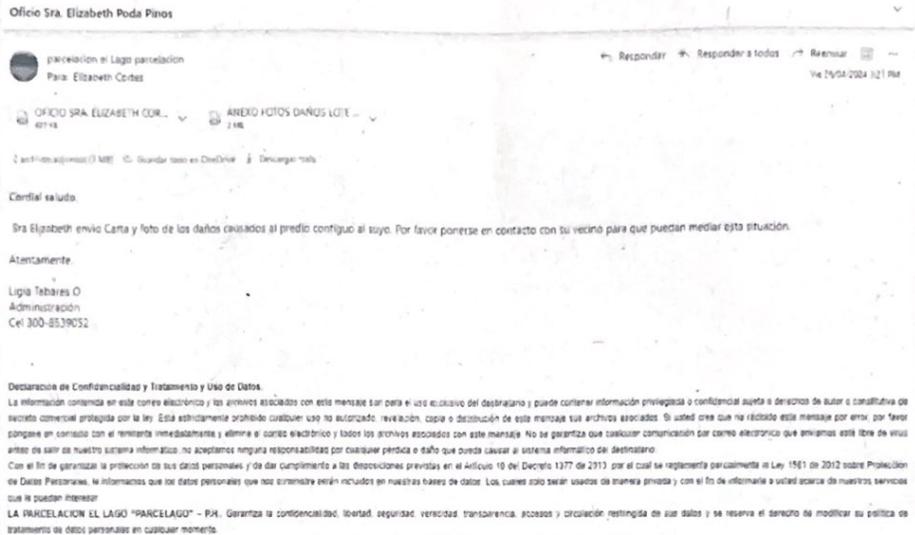
La información contenida en este correo electrónico y los archivos asociados con este mensaje son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial sujeta a derechos de autor o constitutiva de secreto comercial protegida por la ley. Está estrictamente prohibido cualquier uso no autorizado, revelación, copia o distribución de este mensaje sus archivos asociados. Si usted cree que ha recibido este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente inmediatamente y elimine el correo electrónico y todos los archivos asociados con este mensaje. No se garantiza que cualquier comunicación por correo electrónico que enviamos está libre de virus antes de salir de nuestro sistema informático; no aceptamos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que pueda causar al sistema informático del destinatario.

Con el fin de garantizar la protección de sus datos personales y de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1561 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que nos suministre serán incluidos en nuestras bases de datos. Los cuales solo serán usados de manera privada y con el fin de informarle a usted acerca de nuestros servicios que le puedan interesar.

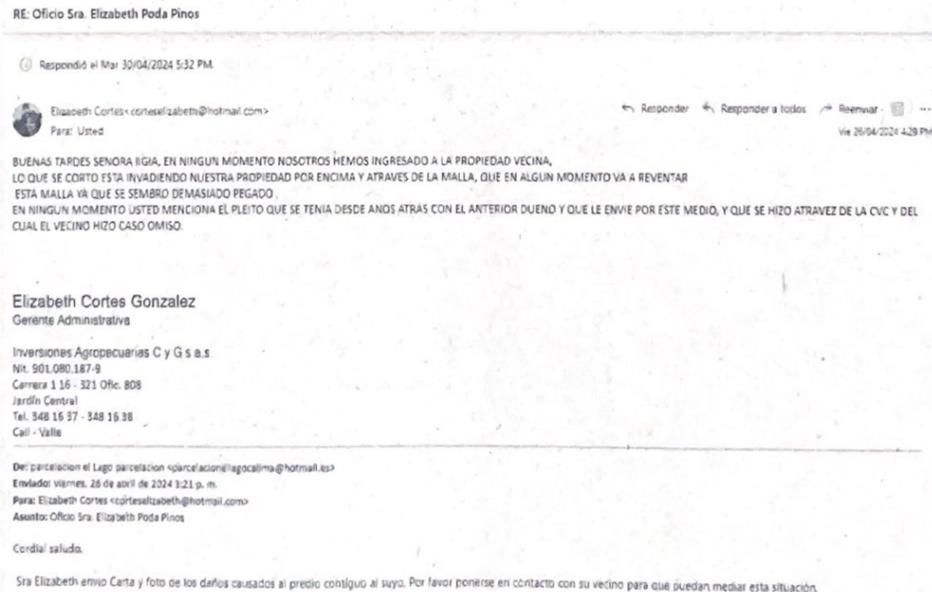
LA PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" - P.H. Garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de sus datos y se reserva el derecho de modificar su política de privacidad de datos personal en cualquier momento.

Anexo copia de la información de la CVC enviada por la Sra. Elizabeth Cortes, por lo que justifica la acción de cortar los pinos.

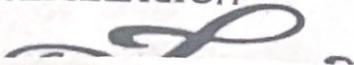
Anexo copia del comunicado enviado a la Sra. Elizabeth el día 26 de abril del 2024 donde se le anexan copias de las fotos de los pinos que fueron cortados. Documento que fue enviado por correo electrónico.



Comparto texto de la respuesta de la Sra. Elizabeth en respuesta a nuestra comunicación



PARCELACIÓN



ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

PARCELACIÓN



ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

Tercero. No contamos con acta de anotaciones.

Es de tener en cuenta que el único lugar donde se lleva una bitácora es en la portería entendiéndose que el señor Mauricio Calambas no fue reportado a la portería con ingreso para el corte o poda de árboles del predio 22B.

De esta manera doy respuesta a este derecho de petición, reglado en artículo 23 de la Constitución Nacional.

ANEXOS

1. Carta enviada a la Sra. Elizabeth Predio 22B
2. Respuesta a la queja de la Sra. Nora Marcela Allión Morales sobre la violación a la propiedad privada por parte del predio 22B.
3. Informe de los hechos presentado por el Sr. Jaime Alfonso Fernández.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico parcelacionellagocalima@hotmail.es

Atentamente,

LIGIA TABARES OROZCO
Representante Legal
Parcelacion El Lago "Parcelago" "P.H.

PARCELACIÓN

El Lago

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

Restrepo Valle, mayo 22 de 2024

Señora

NORA MARCELA AILLON MORALES

Representante Legal Suplente

ACCION INTELIGENTE S.A.

La ciudad

YO: Jaime Alfonso Fernández Herrera, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.338.214, obrando en calidad de Supervisor de Campo de la Parcelación El Lago "Parcelago" P.H., me permito dar respuesta a la petición requerida por ustedes, relatando de manera detallada lo sucedido el día 16 de abril de 2024.

Siendo las 8:05 a.m. recibo un mensaje via whatsapp de parte de la señora Ligia Tabares Orozco administradora de la Parcelación, quien me indica que me acerque a la finca los vientos lote 25B y 26 para verificar lo que estaba sucediendo con el corte de unos árboles (pinos), a esa hora me encontraba revisando los tanques de reserva y otras labores asignadas.

A las 8:30 a.m. llegue al lote 25B y 26, procedo a llamar al señor John Márquez mayordomo de estos y nos desplazamos al lote 23 que colinda con el predio 22B de la Sra. Elizabeth Cortes, en el predio 22B se encontraba el señor Mauricio Calambas haciendo el trabajo de la poda de los pinos.

Me dirijo al Sr. Mauricio Calambas y le informo que hay problemas al ejecutar ese trabajo ya que en la administración no estamos informados de cortes o poda de árboles, el señor Mauricio detiene la labor, pero, los caseros del lote 22B se comunican con el propietario y jefe directo de ellos, quien manifiesta que siga con el trabajo para el cual fue contratado por lo que el Sr. Calambas procedió a continuar con la poda de los pinos.

KILOMETRO 32.5 VÍA BUGA - BUENAVENTURA - RESTREPO VALLE - VÍA AL MAR
CONTACTOS: 300 853 8986 - 300 853 9052 - 300 853 9764
ADMONPARCELAGO@HOTMAIL.COM PARCELACIONELLAGOCALIMA@HOTMAIL.ES

PARCELACIÓN

El Lago

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

A las 8:43 a.m. tomo evidencia fotográfica de ambas partes y las envío a la señora Ligia Tabares Orozco y me retiro del lugar.

Atentamente,

JAIMÉ FERNÁNDEZ HERRERA
JAIMÉ FERNÁNDEZ HERRERA
Supervisor de campo

cc. archivo

KILOMETRO 32.5 VÍA BUGA - BUENAVENTURA - RESTREPO VALLE - VÍA AL MAR
CONTACTOS: 300 853 8986 - 300 853 9052 - 300 853 9764
ADMONPARCELAGO@HOTMAIL.COM PARCELACIONELLAGOCALIMA@HOTMAIL.ES

PARCELACIÓN

El Lago

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT. 800.029.856-6

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Señora
ELIZABETH CORTES
Lote 22 B.
PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H
Restrepo

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de LA PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H., identificada con NIT. 800.029.856-6, por medio del presente escrito le hace un llamado de atención ante su actuar respecto de cortar los pinos del predio colindante, esto teniendo en cuenta está incurriendo en una falta contra el manual de convivencia en su artículo **3. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.** 3.1. Respetar y preservar las condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad en el interior de la parcelación y en las áreas públicas o privadas colindantes. 3.2. participar activamente en la conservación de la convivencia pacífica, el respeto a la dignidad humana, los derechos constitucionales, la solidaridad y el cuidado del medio ambiente. 3.3. cumplir con las normas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal y en el presente reglamento interno o manual de convivencia.

Ante lo anterior cabe recordarle que el manual de convivencia que fue aprobado en Asamblea General de Copropietarios de la Parcelación El Lago "Parcelago" P.H., realizada el día 22 de septiembre de 2016 en el Club Puente Palma ubicado en la Carrera 59 No.11 B 49 de la ciudad de Cali. Reglamento que tiene como finalidad la regulación del régimen de convivencia de los propietarios, usuarios y/o residentes a cualquier título de los bienes privados que conforman LA PARCELACION EL LAGO, frente a la prestación de los servicios de administración, así como el uso de las zonas o bienes comunes y, en general, delimitar unas pautas de comportamiento y buenas costumbres que redunden en la tranquilidad y seguridad de todos sus ocupantes.

KILOMETRO 32.5 VÍA BUGA - BUENAVENTURA - RESTREPO VALLE - VÍA AL MAR
CONTACTOS: 300 853 8986 - 300 853 9052 - 300 853 9764
ADMONPARCELAGO@HOTMAIL.COM PARCELACIONELLAGOCALIMA@HOTMAIL.ES

En consecuencia, el manual de convivencia determina parámetros de comunicación entre los propietarios, usuarios y/o residentes de bienes de dominio privado de la Parcelación, así como con la administración y todos sus miembros en procura de conciliar cualquier posible diferencia, que eventualmente se presente producto de la interacción de todos sus ocupantes, evitando en lo posible llegar a instancias judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior recuerde que siempre se debe hacer uso del conducto regular y que sea la autoridad competente quien dé solución a ciertos conflictos, de esta manera evitaremos transgredir el derecho del otro.

Esto respecto de su decisión de cortar los pinos que habían sembrado en el predio colindante. Tenga en cuenta que este prohíbo ingresar a un predio sin permiso del propietario y se debe informar a la administración de la poda de árboles.

De antemano gracias por su atención.

Atentamente,

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H.**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

Dagua, 12 de septiembre de 2018

Citar este número al responder
0761-520162018

Señor.

LUIS ENRIQUE PRETEL GONZALEZ

Carrera 1 Oeste # 9-17, Apto 10-01

Edificio Portón de Santa Teresita

Santiago de Cali

Email: pretore11@hotmail.com

Teléfono: 8922495

Referencia: Requerimiento N0. 520162018

Atendiendo su requerimiento mediante oficio, Radicado con el Nro. 520162018, en el que solicita realizar visita de inspección ocular para constatar como los propietarios del predio colindante a su propiedad, Lote 23, de la Parcelación El Lago, Municipio de Restrepo Valle, cambiaron la topografía del terreno, mediante la utilización de estopas llenadas con tierra y recubiertas con prado, en el sitio colindante a su predio en donde se había instalado una cerca con la especie Bambú, para lo que la CVC, profirió respuesta al derecho de petición recomendando realizar podas a 2 mtrs de altura debido al comportamiento silvicultural que presenta esta especie, se realizó visita al sitio encontrando lo siguiente:

Se verifica la siembra de árboles de la especie forestal conocida como Cipres, (*Cupresus lusitánica*), que el propietario del lote Nro 23, ha sembrado a una distancia de 50 cms entre plantas con el fin de establecer una cerca viva, estableciéndolos sobre un sustrato conformado con estopas rellenas con tierra y revestida con prado, conformando un talud iniciando desde la parte superior contiguo a un muro de piedra y parte inferior a una zona verde del predio.

En el sitio en donde se estableció el talud, se había sembrado una cerca viva con la especie Bambú, la cual fue eliminada en su totalidad, la cual ocasionó el conflicto entre las partes colindantes, y se hizo los respectivos requerimientos de manejo silvicultural al propietario del lote 23.

Calle 10 12-60
Dagua, Valle del Cauca
Teléfono: 2453010 2450515
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

De acuerdo a lo observado en el terreno, y debido a que las plantas de la especie Bambú que ocasiono el conflicto entre las partes y por lo que se le dio respuesta con las respectivas recomendaciones y requerimientos fueron erradicados, en la actualidad, y la especie sembrada conocida como Pino Ciprés, no causa problemas ambientales, ni interfiere en el paisaje, sino que hace parte del mismo, la CVC, considera de esta manera haber dado los elementos técnicos necesarios, dando respuesta a lo solicitado..

Cordialmente,

EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial
DAR Pacífico Este.

Elaboró: Howard Rosero. Tec. Administrativo.
V/Bo: Jefferson Orejuela, Profesional Especializado
C.C. Junta Administradora Parcelación El Lago.
c.c. Sra. Marcela Ailon Morales, Lote 23 Parcelación El Lago
c.c. Inspectora de Policía Municipio de Restrepo Valle,

Calle 10 12-60
Dagua, Valle del Cauca
Teléfono: 2453010 2450515
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02

 Alcaldía Municipal Restrepo - Valle	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO R: 08 112.01.16 VERSION 1 PAGINA 1 DE 4
	Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo Inspección de Policía ACTA No. 037 (AGOSTO 22 de 2017)	

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

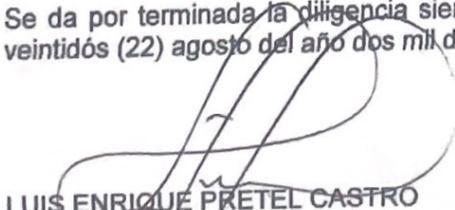
Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día martes veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se hicieron presentes en el despacho de la Inspección de Policía los señores LUIS ENRIQUE PRETEL CASTRO, identificado con cedula No. 10.515.615, propietario del lote 22 B de la parcelación El Lago, y el abogado CARLOS ALBERTO MORALES ROJAS, identificado con cedula No. 16.580.217, con tarjeta profesional No. 96580 del C. S de la J. en calidad de apoderado de la Sociedad ACCION INTELIGENTE LTDA-NIT 805.009.128-5 quien presenta poder especial dentro de la diligencia y a quien se le reconoce personería jurídica.

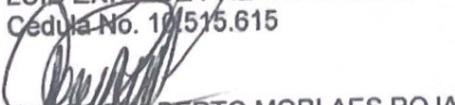
Presentes las partes en el despacho de la Inspección de Policía Se le concede el uso de la palabra al ingeniero Luis Enrique Pretel quien manifiesta que él se ve supremamente afectado por los arboles que están creciendo y que le van a tapar toda la visibilidad lo cual lo afecta grandemente, además de que se le va a desvalorizar la propiedad puesto que él quiere vender y le han dicho que con ese problema de los arboles creciendo alrededor de la malla del lote vecino pues no les interesa la propiedad, así mismo mediante video grabado en su teléfono celular le explica e ilustra al doctor Carlos Alberto Mortales las afectaciones que tiene su propiedad por la siembra de pino y guadua del lote de propiedad de Acción Inteligente.

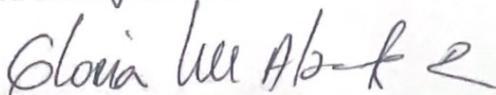
El abogado CARLOS ALBERTO MORALES ROJAS, explica que de acuerdo con el poder conferido por la representante legal de ACCION INTELIGENTE LTDA; se permite manifestar que su cliente no tiene ningún ánimo conciliatorio al respecto.

En este estado de la diligencia las partes no llegan a ningún acuerdo, por lo tanto se declara fracasado el intento conciliatorio y se les entrega copia a cada una de las partes para que procedan ante la jurisdicción civil.

Se da por terminada la diligencia siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día veintidós (22) agosto del año dos mil diecisiete (2017).


 LUIS ENRIQUE PRETEL CASTRO
 Cedula No. 10.515.615


 CARLOS ALBERTO MORLAES ROJAS
 Cedula No. 16.580.217
 T.P. No. 96580 del C. S de la J.


 Gloria Valle Ab-f e